



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 48/2014

**REF. DONACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR - INSTITUTO DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

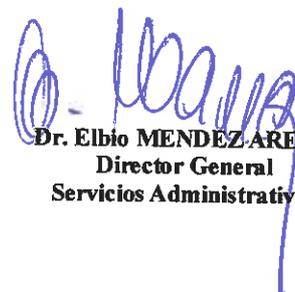
Montevideo, 21 de abril de 2014.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON
COMPETENCIA PENAL Y ADUANERA:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, en virtud de lo dispuesto por mandato verbal de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 7 de abril del corriente, a fin de poner en su conocimiento el planteo formulado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en cuanto a las donaciones de prendas de vestir, cursado en oficio n° 7159/014, del que se adjunta fotocopia.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Oficio N° 7159/014 FSV/ SM/sm

DIRECTORIO

Montevideo, 19 de marzo de 2014

**Señor Presidente de la
Suprema Corte de Justicia
Dr. Jorge Tomás Larrieux Rodríguez
Pasaje de los Derechos Humanos 1310
Montevideo - Uruguay**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted a efectos de comunicarle que según lo dispuesto en Sentencia N° 9 de fecha 08/02/2012, dictada por el Juzgado en lo Penal de 14° Turno, en autos IUE: 106-231/2008, se puso a disposición de este Instituto, mercadería incautada, consistente en prendas de vestir para jóvenes, las cuales, en incumplimiento de la normativa en materia de Propiedad Industrial, lucían logotipos de marcas conocidas, en forma fraudulenta.

Según informes de la Inspección General de Servicios, y copia de Acta labrada en la Seccional 3ª de Policía, obrantes en Expediente N° 8449/13, en ocasión de realizar la diligencia, las Inspectoras actuantes no retiraron ninguna de las prendas donadas, dado que las mismas, luego del retiro de los distintivos que pudieran relacionarlas con las marcas comerciales, habían quedado con orificios, rotas y/o descosidas, en estado de inutilización para fines de vestimenta de la población objetivo del Instituto.

En consecuencia, si bien el Instituto agradece las donaciones que habitualmente recibe, le informamos que, en consonancia con el criterio ya existente de no aceptar donaciones de artículos deteriorados o en mal estado, se aplicará igual proceder con los que provengan de incautaciones, a las que previo retiro de distintivos marcarios, no puedan ser utilizadas para atavío de niños, niñas y adolescentes, con la dignidad y el decoro de los que son merecedores.

Sin otro particular, hacemos llegar a Usted las expresiones de nuestra más alta consideración y estima,


Psic. Jorge Ferrando
Director
I.N.A.U.


Dr. Javier Salcamendi
Presidente
I.N.A.U.